



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 95-2024-GM-MDCC

Ccatcca, 14 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2024-CM-MDCC/Q, el Informe N° 017-2024-LJIT-OGACG-SG-MDCC/Q, el Informe N° 0114-2024-UL-EAJ-MDCC/Q, el Informe N° 058-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, y la Opinión Legal N° 061-2024-AJ-EJST-MDCC,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que versa "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, es un Órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y económico en su circunscripción;

Que, el numeral 40.1. del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, Establece.- Puede utilizarse, excepcionalmente la modalidad "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones jurídicas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva antes mencionada, establece.- El uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del cargo, salvo que cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva líneas arriba, establece. - No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, por medio de Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 06 de febrero del año 2024, se acordó ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el viaje de los señores regidores: JUVENAL PERCCA PFOCCO Y PERCY ROLANDO NIÑO LIPE, hacia provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque-Peru, con el fin que asistan a la "VIII Jornada de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú", organizado por TALENTUM PERU, por los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del 2024;

Que, a través de informe N° 017-2024-LJIT-OGACGD-SG-MDCC/Q, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano-Secretaría General, solicita a Gerencia Municipal habilito por encargo interno, con el fin de que los señores Regidores Juvenal Percca Pfoco y Percy Rolando Niño Lipe, asistan a la "VIII





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Jornada de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú", organizado por TALENTUM PERU, al respecto menciona que para asistir a la jornada descrita, la entidad TALENTUM PERU, requiere el pago por concepto de inscripción, la cantidad de S/. 700.00 por persona. En ese sentido, siendo aprobado y autorizado el viaje de DOS SEÑORES REGIDORES, solicita se genere habilito por encargo interno, la cantidad de S/. 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), a nombre de un funcionario de confianza o un trabajador permanente, nombrado;

Que, en atención al Informe N° 0114-2024-UL-EAJ-MDCC/C, de fecha 12 de febrero del 2024, el Coordinador de la Unidad de Logística, Lic. Emiliano Anaya Jurado, hizo llegar su opinión a Gerencia Municipal, sobre la procedencia del encargo interno, de tal forma el uso del recurso será controlado por el personal competente dentro del plazo establecido por ley, bajo responsabilidades;

Que, en atención al Informe N° 058-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 13 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCC, CPC. Guido Vilchez León, remite opinión presupuestal, indicando que esta dependencia emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable, hasta por la suma de S/. 1,400.00 afecto a la meta 0028-NORMAR Y FISCALIZAR;

Que, contando con los informes detallados líneas arriba, así como el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-CM-MDCC/Q, y existiendo la Disponibilidad Presupuestal FAVORABLE emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto MDCC, se verifica que cumple con los procedimientos para el otorgamiento de dicho habilito;

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en concordancia con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, concordante con la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA y las facultades conferidas a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCC/Q;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el otorgamiento del habilito de fondo bajo la modalidad de Encargo Interno, a favor, de la Abogada Lidia Josabet Illa Tunqui, identificada con DNI N° 47022921 en su condición de Jefe de la Oficina de General de Atención al Ciudadano-Secretaria General, de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, por la suma de S/. 1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para el pago de la inscripción de los Señores Regidores Juvenal Percca Pfocco y Percy Rolando Niño Lipe a la "VIII Jornada de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú", que se llevara a cabo en la Ciudad de Chiclayo, los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del año 2024, en conformidad al Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2024-CM-MDCC/Q, el Informe N° 017-2024-LJIT-OGACG-SG-MDCC/Q, el Informe N° 0114-2024-UL-EAJ-MDCC/Q, el Informe N° 058-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, y por todos los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo en merito a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/FF-15, y a la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de Logística, Unidad de Tesorería, y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Lic. Adm. Jorge Isaac Arriaga Mañac

Director General de Planeamiento y Presupuesto



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco